

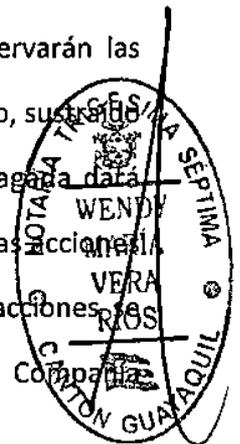
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INVERSIONES JIMENEZ
& JIMENEZ INVERCOMERSA S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00 ---
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de mayo de dos mil quince, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: El señor ANDRES JIMENEZ HURTADO, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y, El señor MIGUEL EDINSON FLORES VARAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:
Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará INVERSIONES JIMENEZ & JIMENEZ INVERCOMERSA S.A., como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El señor ANDRES JIMENEZ HURTADO, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad, y, b) El señor MIGUEL EDINSON FLORES VARAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

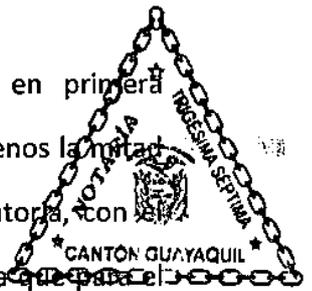
1 civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
2 Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y
3 funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE INVERSIONES**
4 **JIMENEZ & JIMENEZ INVERCOMERSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
5 **FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:**
6 La compañía se denomina **INVERSIONES JIMENEZ & JIMENEZ INVERCOMERSA S.A.**, y se
7 rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son
8 aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los
9 siguientes: *Importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, compra,*
10 *venta, al por mayor y menor de todo tipo de productos, artículos y accesorios*
11 *promocionales y de publicidad, pudiendo ser éstos de bazar, juguetería, bisutería (incluidos*
12 *todo tipo de herrajes), de oficina, escolares, tecnológicos.* Para cumplir estos fines, la
13 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,
14 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y
15 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en
16 constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
17 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en
18 el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales,
19 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
20 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
21 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
22 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
23 Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
24 Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
25 fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta
26 General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de
27 llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El**

1 capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el
3 monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO**
4 **CAPITAL SUSCRITO** es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un
6 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son
7 indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
9 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital
10 social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades
11 requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas
12 acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas
13 tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
14 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
15 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo
16 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
17 accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones
18 son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se
20 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados
21 con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que
22 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de
23 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
24 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustruido
25 o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada da
26 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
27 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones
28 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía



1 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
2 Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta
4 General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
5 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala.
6 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
7 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
8 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales,
9 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.
10 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
11 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
12 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
13 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de
14 la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a
15 los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el
16 domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus
17 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El
18 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General
19 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
21 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
24 capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
25 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas
26 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
27 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
28 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

1 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
2 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
3 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
4 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el



5 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
6 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
7 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
8 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por
10 otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la
11 Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta
12 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas

13 se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta
15 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
16 literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria
17 de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o
18 el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o
19 más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
21 Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
22 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona
23 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

24 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
25 deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión
27 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
28 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles,



1 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta
3 General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
4 Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
5 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
6 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
7 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
8 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
9 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
10 haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
11 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
12 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital
13 autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
15 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas
16 a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del
17 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
18 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,
19 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
20 aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
21 Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i)
22 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
23 acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y
24 para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y
25 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
26 General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO**
27 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
28 Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEC
 Cedula de CIUDADANIA 120231892-7

FLORES VARAS MIGUEL EDINSON
 LOS RIOS/BABAHUAYO/CLEMENTE BAEQUERIZO

08 ENERO 1987
 FECHA DE NACIMIENTO

001-0115-00115 M.
 REGISTRO NACIONAL

LOS RIOS/BABAHUAYO
 CLEMENTE BAEQUERIZO 1967

[Signature]

FORMA DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** VVAAGVAA

CASADO FANNY AURORA MURTEZ LOER

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL FLORES

COLUMBIA VARAS

GUAYAQUIL 05/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0233182

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 1202318927

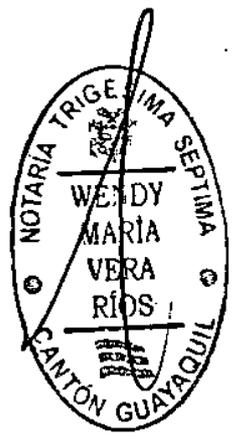
007-0017 CÉDULA
 NUMERO DE CERTIFICADO FLORES VARAS MIGUEL EDINSON

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
 TARQUI

PARROQUIA 9
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA



1 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá
3 las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún
4 otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;



5 los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
6 obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
7 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas
8 de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; e)
9 Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o
10 quien lo subroge; y f) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de

11 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

12 General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio,
13 de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con
15 su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a)

16 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
17 contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c)
18 Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de
19 cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones

20 nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o
21 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de
22 derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto
23 de las mismas; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e) Llevar los libros

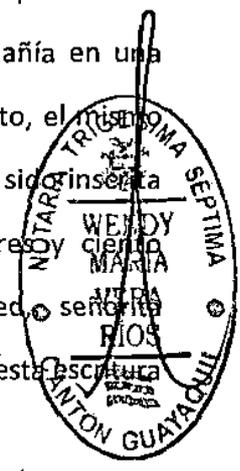
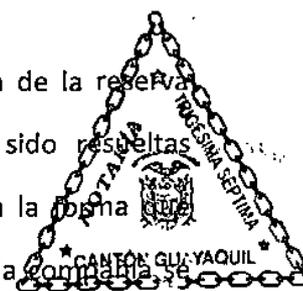
24 sociales correspondientes; y f) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
25 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra d) del

26 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General
27 podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o
28 participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa



1 de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a
2 nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o
3 vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,
4 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
5 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma
6 unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **MIGUEL**
7 **EDINSON FLORES VARAS**, y como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **ANDRES**
8 **JIMENEZ HURTADO**, ambos por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes,
9 atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de
10 Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
11 Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
12 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CAPÍTULO**
13 **SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de
14 Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía,
15 y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral
16 con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y
17 sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas
18 acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
19 realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances,
20 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada
21 ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de
22 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la
23 designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
24 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
25 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
26 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
27 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
28 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo

1 y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
2 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
3 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
4 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
5 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley
7 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
8 y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el
9 Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
10 **PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad
11 en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
12 resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**
13 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas
14 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de
15 inversión nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario,
16 en la forma que se detalla a continuación: a) **ANDRES JIMENEZ HURTADO** ha suscrito
17 **SETECIENTAS VEINTE** acciones, lo que será pagado en numerario en su totalidad una
18 vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
19 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; b) **MIGUEL**
20 **EDINSON FLORES VARAS** ha suscrito **OCHENTA** acciones.- Así mismo los accionistas
21 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
22 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
23 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una
24 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
25 que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita
26 en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y ciento
27 cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted, señorita
28 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta



1 pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que los abogados HEMPL
2 LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O LEONARDO DAVID IZURIETA PINARGOTE, quedan
3 autorizados para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio
4 de la sociedad que se contrata. Firma) ABOGADA HEMPL EN LORENA BARAHONA
5 ZAMBRANO, registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de
6 abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Tanto la minuta como los documentos habilitantes
7 quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la
8 elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los
9 otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
10 doy fe.-----

11

12

13

Andres Jimenez H.
14 ANDRES JIMENEZ HURTADO

15

Pasaporte # AQ420367

16

17

18

Miguel

19

MIGUEL EDINSON FLORES VARAS

20

C.C. # 1202318927

21

C.V. # 007 - 0017

22

23

24

25

26

27

Wendy María Vera Ríos
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

28

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR**
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INVERSIONES JIMENEZ & JIMENEZ
INVERCOMERSA S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

[Faint handwritten text]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2015 03:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695502
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLÉN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INVERSIONES JIMENEZ & JIMENEZ INVERCOMERSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.93	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.95	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2015 03:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



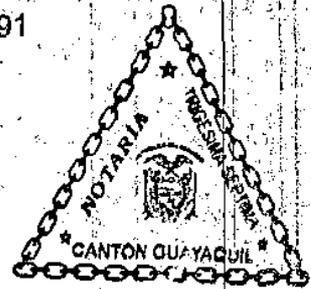
08/05/2015 3.47 PM



Factura: 003-002-000011218

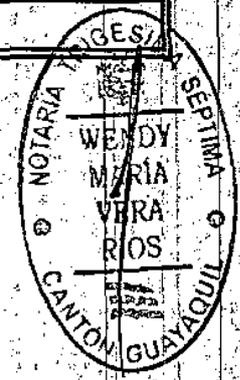
20150901037P05991

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901037P05991						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	JIMENEZ HURTADO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AQA420387	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	FLORES VARAS MIGUEL EDINSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202316927	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.214
FECHA DE REPERTORIO:28/may/2015
HORA DE REPERTORIO:11:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INVERSIONES JIMENEZ & JIMENEZ INVERCOMERSA S.A.**, de fojas 47.068 a 47.084, Registro Mercantil número **2.368.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSIONES JIMENEZ & JIMENEZ INVERCOMERSA S.A.**, a favor de **MIGUEL EDINSON FLORES VARAS**, de fojas 22.914 a 22.916, Registro de Nombramientos número **7.028.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSIONES JIMENEZ & JIMENEZ INVERCOMERSA S.A.**, a favor de **ANDRES JIMENEZ HURTADO**, de fojas 22.914 a 22.916, Registro de Nombramientos número **7.029.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de junio de 2015

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1158831